

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 23 de octubre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez, memorial con fotos de la nueva valla, dada la no conformidad advertida en audiencia de inspección judicial realizada el pasado 31 de agosto del corriente, Sírvase proveer.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA OSORIO DE HENAO
DEMANDADOS: SUCESION DE LA SEÑORA ANA LUISA GIRALDO DE OSORIO
REPRESENTADA POR SUS HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL
BIEN
RADICADO: 2022-00103

Auto sustanciación Nº 203

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL



Salamina, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el cual se ordena nuevamente la instalación de la valla.

CONSIDERACIONES:

• **Cuestión previa:**

Dada la constancia secretarial que antecede, se hizo necesario rehacer la valla de emplazamiento, dadas las no conformidades advertidas en la audiencia de inspección judicial del pasado 31 de agosto del corriente, por lo que se hace necesario darle nuevamente publicidad a la misma.

Es de anotar que el término para contestar la demanda como persona emplazada, tendrá vigencia hasta la culminación de la publicidad de la valla, la cual tendrá permanencia nuevamente por el término de un mes de conformidad con el presente auto, de lo contrario, en caso de concurrir después de dicho término, la parte interesada deberá tomar el proceso en el estado en que se encuentre.

• **Inclusión de la valla:**

De conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, y al obrar dentro del expediente la inscripción de la demanda y las fotografías del inmueble donde consta la renovada instalación de la valla, se dispone incluir el contenido de la misma en el “Registro Nacional de Procesos de Pertenencia” -que corresponde al mismo Aplicativo de Registros Nacionales y Personas Emplazadas-, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f594f8778270e7600a21d85eb93392186441e3fe76d8506a49894a87b08132**
Documento generado en 23/10/2023 06:08:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>